

MAT: 1.- Presenta Programa de Cumplimiento y sus Anexos. 2.- Solicita reserva de la información que indica.

ANT.: 1.- Res. Ex. N° 1/Rol F-027-2021, de 08 de febrero de 2021, Formula Cargos que Indica a Empresas Lourdes S.A. 2.- Res. Ex. N° 2/Rol F-027-2021, de 22 de febrero de 2021.

EXP.: Expediente Sancionatorio N° F-027-2021.

ADJ.: Anexo (Formato digital).

Santiago, 09 de marzo de 2021.

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

PRESENTE

Att.: José Ignacio Saavedra, Fiscal Instructor

Diego Swinburn Larraín, en representación de **Empresas Lourdes S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santelices 2830, comuna de Isla de Maipo Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **D-027-2021**, vengo en presentar en la forma y oportunidad establecida un Programa de Cumplimiento que aborda los cargos formulados mediante la **Resolución Exenta N° 1/ ROL F-207-2021**, de 08 de febrero 2021, notificada a esta parte conforme a lo dispuesto en el artículo 46 inciso 2° de la Ley N° 19.880, el día 16 de febrero de 2021.

Se hace presente que mediante Resolución Exenta N° 2/ROL F-027-2021, de 22 de febrero de 2021, esta Superintendencia amplió en 5 días hábiles adicionales el plazo para presentar un programa de cumplimiento.

Por lo anterior, primeramente, se dará cuenta de modo general acerca de la forma en que se abordan los cargos formulados, incluyendo la determinación y/o descarte de efectos asociados a los mismos y las acciones identificadas como adecuadas para retornar a un estado de cumplimiento y/o contener y reducir o eliminar los efectos identificados.

Se hace presente que, el costo total aproximado del programa de cumplimiento presentado asciende a **(M\$) 1.142.257-** de pesos chilenos.

I.- PRINCIPALES CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

En los siguientes párrafos se explicará la forma en que Empresa Lourdes S.A. ha abordado cada uno de los cargos formulados por vuestra SMA mediante la resolución de ANT., con el objeto proponer un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC"), integró, eficaz y verificable.

Se hace presente, además, que el plan de acciones y metas del Programa de Cumplimiento se presenta conforme al formato instruido por la Guía de Presentación de Programas de Cumplimiento para infracciones a instrumentos de carácter ambiental (SMA, Julio, 2018).

Hecho Infraccional N° 1

En relación al Hecho Infraccional N° 1, consistente en "*Descarga de Riles parcialmente tratados y/o sin tratamiento al río Maipo, constatándose un efluente de características viscosas y restos orgánicos, de color violáceo y olor putrefacto, proveniente de la Planta de Tratamiento de Riles de la empresa, principalmente en época de vendimia*", se señala lo siguiente:

En análisis de los potenciales efectos de esta infracción fue realizado por Ecos Chile, sobre la base de análisis estadísticos de información asociada cumplimiento del límite normativo del D.S. N° 90/2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que "Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales" (en adelante, D.S. N°90/00 MINSEGPRES); la carga másica de las emisiones de RILes; y calidad de las aguas del cuerpo receptor (Río Maipo), correspondiente al período 2018-2020 y considerando especialmente el comportamiento de los parámetros pH, oxígeno disuelto, nitratos y sulfatos.

Los resultados del análisis son expuestos en la "Minuta Técnica de Análisis y Estimación de Posibles de Efectos Ambientales - Cargos N° 1 y Cargo N° 4. Viña Lourdes. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021", de marzo de 2021, y permiten descartar la existencia de efectos ambientales derivados del Hecho Infraccional N° 1, pues no obstante haberse constatado por la autoridad -en fiscalizaciones de marzo 2018 y abril de 2020- la existencia de descargas de características viscosas, color violáceo, olor putrefacto y restos orgánicos proveniente de la Planta de Tratamiento de la Viña Lourdes, los análisis efectuados a la información disponible permiten:

- Descartar la existencia de excedencias a los límites establecidos en el D.S. N° 90/2000, ni la Resolución Exenta N° 3459, de 24 de septiembre de 2009, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que establece el Programa de Monitoreo del Efluente generado por Empresas Lourdes S.A. (en adelante, RPM N° 3456/2009), para los parámetros pH y sulfato, en la descarga de RILes de Empresas

Lourdes S.A., durante el período 2018-2020, con la sola excepción del mes de marzo de 2018;

- Descartar la existencia de superaciones a la carga másica de sulfatos, en los volúmenes de descarga (efluente) de Empresas Lourdes S.A., durante el período 2018-2020; y
- Descartar la existencia de una alteración significativa en la calidad de aguas del cuerpo receptor (Río Maipo) para los parámetros pH, oxígeno disuelto, nitratos y sulfatos, durante el período 2018-2019, considerando la realización de un análisis estadístico de la información de monitoreo proporcionada por las estaciones MA-3 y MA-4 de la “Red de Control y Observación de la NSCA” (Administrada por la Dirección General de Aguas), y ubicadas aguas arriba, y 1,8 km aguas abajo del punto de descarga respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de prevenir la ocurrencia futura de hechos como los que han motivado la presente formulación de cargos, así como, eventuales incumplimiento a los límites establecidos en el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y el Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente de mi representada, durante el año 2020 - esto es, antes del inicio del presente procedimiento de sanción- Empresas Lourdes S.A. planificó e implemento mejoras considerables de su proceso de tratamiento de RILes.

En primer término, incorporó a partir del mes de diciembre de 2020, y como un sistema de pretratamiento de carácter permanente a los RILes que ingresan a la Planta de Tratamiento, un sistema de vermifiltros (biofiltros). Cabe destacar que, en forma previa a la implementación de este sistema, fue consultada la Dirección Ejecutiva del SEA, respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, descartándose dicho ingreso, mediante Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020.

Adicionalmente, durante los meses de noviembre de 2020, fueron reemplazados los filtros rotatorios y de cuarzo, ubicados al inicio y al final del proceso de tratamiento de RILes, con el fin de mejorar la eficiencia de la Planta de Tratamiento de RILes en cuenta a la remoción de sólidos suspendidos (materia orgánica).

Todas estas actividades, son incorporadas al Plan de Acciones y Metas propuesto para el Hecho Infraccional N° 1, como acciones ejecutadas (Acciones 1, 2 y 3). Adicionalmente, y sin perjuicio de hacer presente que se trata de una mejora de carácter permanente, se ha comprometido la operación del sistema de vermifiltros durante todo el período de ejecución del PdC (Acción 4).

Por otra parte, y con el fin de: (i) controlar la carga orgánica y sólidos suspendidos de los RILes que son generados en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A., y (ii) estandarizar el control del funcionamiento óptimo de cada una de las fases que forman parte del proceso de tratamiento de RILes, se han previsto acciones por ejecutar, consistente en la elaboración e implementación de protocolos de manejo de lavados de estanques de fermentación y procesos (Acción 5) y de control diario de variables operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 6).

Finalmente, cabe señalar en relación con el Plan de Acciones asociados al Hecho Infraccional N° 1 que, con ocasión de la preparación del presente Programa de Cumplimiento, Empresas Lourdes S.A. efectuó un diagnóstico de los diversos residuos líquidos generados en su proceso productivos, identificando que la conducción y tratamiento de las aguas limpias de enfriamiento no se ajustaba cabalmente a lo establecido en la Respuesta 1.2, del apartado "Descripción de Proyecto" de la Adenda 1, de la evaluación ambiental del "Proyecto Mejoramiento Planta de Tratamiento de RILes", calificado ambientalmente favorable por la RCA 911/2009.

En efecto, por un error, (i) parte de dichas aguas limpias de enfriamiento (particularmente, provenientes de los sellos de las bombas del equipo concentrador y de las cubas de la nave 600) estaban siendo conducidas en forma directa a la cámara receptora de los flujos naturales de aguas subterráneas del sector, existente en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A. De la misma forma, (ii) no se encontraban disponibles en forma permanente los equipos destinados a realizar el tratamiento neutralización y oxidación previstos para la las aguas limpias de enfriamiento (con baja carga orgánica), antes de su incorporación a la Planta de Tratamiento de RILes.

En consideración a lo anterior, se ha incorporado una acción por ejecutar (Acción 7), consistente en ajustar el tratamiento y conducción de las aguas limpias de enfriamiento a lo establecido en la RCA 911/2009, cuestión que implicará la habilitación en forma permanente del equipamiento necesario para la realización del tratamiento primario alternativo (neutralización más oxidación con Peróxido de Hidrógeno) y la conducción de la totalidad del flujo de aguas de enfriamiento a los decantadores secundarios del sistema de tratamiento biológico de la Planta de Tratamiento de RILes, esto es, en forma previa a las etapas de cloración y descarga de los RILes.

Hecho Infraccional N° 4

En relación al Hecho Infraccional N° 4, consistente en "*Superar los límites máximos permitidos de BBO5, pH, sólidos suspendidos totales y Temperatura, en su programa de monitoreo en el mes de marzo de 2018, según se detalla en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente resolución*", se señala lo siguiente:

En primer término, es preciso aclarar que las superaciones de límites máximos permitidos identificadas en la Tabla N° 3 de la Resolución Exenta N°1/Rol F-027-2021, no corresponden a monitoreos efectuados en el marco del programa de monitoreo de autocontrol de Empresas Lourdes S.A., sino que a los monitores efectuados por la ETFA SGS S.A. por encargo de vuestra Superintendencia, en el marco de la actividad de fiscalización ambiental de 21 de marzo de 2018.

Dicho lo anterior, los potenciales efectos de esta infracción son analizados en la "Minuta Técnica de Análisis y Estimación de Posibles de Efectos Ambientales - Cargos N° 1 y Cargo N° 4. Viña Lourdes. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021", elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, que sobre la base de un análisis estadísticos de información asociada

cumplimiento del límite normativo de emisión de RILes (D.S. N° 90/2000); carga másica de las emisiones de RILes; y calidad de las aguas del cuerpo receptor, correspondiente al año 2018 y los parámetros pH, temperatura, sólidos suspendidos totales (SST) y la demanda biológica de oxígeno (DBO5), descarta la existencia de efectos ambientales asociados al Hecho Infraccional N°4, en tanto *“si bien la SMA constató una superación de los límites establecidos en el D.S. N° 90/2000 y RPM N° 3456/2009 mediante un muestreo compuesto de carácter puntual, esta superación obedece a un evento específico, puesto que, durante el año 2018, no se registró otro evento de semejantes características. Por otra parte, la superación constatada no implicó una emisión de carga másica por sobre lo autorizado en la RPM.*

En el mismo sentido, al respecto del análisis realizado sobre el cuerpo receptor, cabe señalar que en general, no existe diferencias significativas en los datos de las estaciones aguas arriba y aguas abajo, por tanto, el comportamiento de los parámetros en cuestión (pH, Sulfato, DBO5, Tº) es similar entre los tramos de dichas estaciones evaluadas”.

En consideración a lo anterior, el Plan de Acciones y Metas solo considera acciones tendientes a retornar y reforzar un estado de cumplimiento, entre las que se pueden destacar el compromiso de superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión (Acción 16) y la realización de monitoreos de autocontrol de la calidad del efluente, adicionales a los comprometidos en el programa de monitoreo (Acción 20).

Hechos Infraccionales N° 2, 3, 5 y 6

Los hechos infraccionales N° 2, 3, 5 y 6 consisten, respectivamente en:

(N° 2) *"No reportar la totalidad de los parámetros exigidos de su Programa de Monitoreo, correspondientes al control normativo mensual de la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000, de acuerdo a la RPM 3456/2009, según se detalla en la Tabla N° 1 del Anexo de la Presente Resolución";*

(N° 3) *"No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en la RPM 3456/2009, según se detalla en la Tabla N° 2 del Anexo de la presente resolución";*

(N° 5) *"Presentar inconsistencias en sus reportes de sus autocontroles correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020. Lo anterior, en relación al caudal diario, así como datos de Temperatura y pH, entre otros. Las Tablas N° 4 y 5 del Anexo de la presente Resolución resumen este hallazgo";*

(N° 6) *"No cumplir con el tipo de muestra establecido en su programa de monitoreo en el mes de abril de 2019. La Tabla N° 6 del Anexo de la presente Resolución resume este hallazgo".*

Atendido todos ellos aluden a distintos tipos de contravenciones de carácter formal al D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y la RPM N° 3456/2009, los potenciales efectos de los mismos son abordados en forma conjunta.

Sobre el particular, la “Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, y concluye que de los referidos hechos infraccionales se derivan efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas, precisamente por su carácter de falta formal a obligaciones previstas en la norma de emisión.

En efecto, sobre la base de los antecedentes disponibles dicho informe concluye que *“con ocasión de estas desviaciones, no se presentó un cambio en la tendencia de la calidad del agua del cuerpo receptor de los Riles y por lo tanto, no se generan efectos directos sobre el cuerpo receptor como consecuencia de los hechos infraccionales levantados por la autoridad ambiental”*. Agregando luego, que en relación a potenciales efectos indirectos, que *“dado que los resultados de los seguimientos ambientales al Ril se mantuvieron conforme respecto del cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente a la RPM y al D.S. 90, se concluye que no existió la necesidad de un seguimiento más directos por los agentes de fiscalización, en consecuencia, no se observa un efecto ambiental indirecto con ocasión de los cargos levantados por la autoridad”*.

En consideración a lo anterior, el Plan de Acciones y Metas asociado a los hechos infraccionales N° 2, 3, 5 y 6, sólo considera acciones destinadas a retornar a un estado de cumplimiento. En su esencia, las acciones previstas para estos hechos infracciones están basadas en las recomendaciones establecidas por vuestra Superintendencia en la “Guía para la presentación de programas de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión”, de octubre de 2020.

Cabe destacar que en el caso de los Hechos Infraccionales N° 2 y 3, los monitoreos de los parámetros faltantes, o que se indica, no habrían sido realizado con la frecuencia comprometida en el Programa de Monitoreo, fueron efectivamente realizados en la oportunidad correspondiente, obedeciendo su omisión al momento de cargar los respectivos informes a un error en el uso de la plataforma RETC.

En atención a lo anterior, y con el fin de facilitar la disponibilidad y análisis de los informes de autocontrol de calidad del efluente efectuados por Empresas Lourdes S.A. durante los años 2018 a 2020, se ha considerando en las Acciones 9 y 13 (asociada a los hechos infraccionales N° 2 y 3, respectivamente) la entrega a vuestra Superintendencia del Medio Ambiente de copia sistematizada de los todos los informes de ensayo correspondiente a los análisis efectuados durante dicho período, de modo de incluir en forma ordenada todas los informes de ensayo ingresado de forma incorrecta y/o confusa a la Plataforma RETC.

Finalmente, en relación con el Hecho Infraccional N° 5, es preciso destacar que la mayor parte de las inconsistencias detectadas obedecieron a errores y/o diferencias de criterio en el ingreso de la información plasmada en los respectivos reportes de autocontrol, no obstante encontrarse los resultados de los monitoreos realizados para todos los parámetros dentro de los límites autorizados. La única excepción a lo anterior, estuvo constituida por el por el monitoreo de sulfatos correspondiente a agosto de 2019, el cual por un error de la ETFA contratada no fue realizado (en su lugar se realizado un monitoreo de sulfuros).

Atendido lo anterior, y con la misma finalidad de facilitar la disponibilidad análisis de información generada por Empresas Lourdes S.A., en el marco de sus monitoreos de autocontrol de calidad del efluente, se considera como Acción 22, la entrega a vuestra Superintendencia del Medio Ambiente de versiones corregidas de los reportes de autocontrol con inconsistencia.

Hecho Infraccional N° 7

Finalmente, en relación con el Hecho Infraccional N° 7, consistente en que "*La empresa no ha informado el otorgamiento de la RCA N° 249/2019 en el Sistema RCA de la SMA, resolución que, además, modifica el sistema de tratamiento de Riles aprobado por la RCA N° 453/2003 y modificado mediante la RCA 911/2009*", se hace presente los potenciales efectos de esta infracción son también analizados en la "Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021", elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, y que concluye, en resumen, que atendido el carácter inminentemente formal del hecho infraccional, que como consecuencia del mismo no se han derivado efectos ambientales de carácter directo, así como tampoco efectos indirectos, como podría haber sido el privar a vuestra Superintendencia del ejercicio de sus facultades de fiscalización.

En consideración a lo anterior, el Plan de Acciones ha considerado una sola acción asociada a este hecho infraccional (Acción 28, ya ejecutada), destinada a retornar a un estado de cumplimiento, y consistente, precisamente en carga en el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental (SRCA) administrado por vuestra Superintendencia, la RCA 249/2009 que califica ambientalmente en forma favorable el proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes", así como de la Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del SEA que resuelve el no ingreso al SEIA del proyecto "Optimización de la Planta de Tratamiento de Riles Empresa Lourdes S.A."

II.-

DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Descarga de Riles parcialmente tratados y/o sin tratamiento al río Maipo, constatándose un efluente de características viscosas y restos orgánicos, de color violáceo y olor putrefacto, proveniente de la Planta de Tratamiento de Riles de la empresa, principalmente en época de vendimia	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> RCA 453/2003, Considerado 5.3.1 y 5.3.2. RCA 911/2009, Considerando 3.3.1.3. RCA 249/2019, Considerando 4.4.1.2. RPM 3456/2009, Considerando 3. 	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la "Minuta Técnica de Análisis y Estimación de Posibles de Efectos Ambientales - Cargos N° 1 y Cargo N° 4. Viña Lourdes. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021", elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, descarta la existencia de efectos ambientales derivados del Hecho Infracional N°1, en tanto es posible: (i) Descartar la existencia de excedencias a los límites establecidos en el D.S. N° 90/2000, ni la Resolución Exenta N° 3459, de 24 de septiembre de 2009, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que establece el Programa de Monitoreo del Efluente generado por Empresas Lourdes S.A. (en adelante, RPM N° 3456/2009), para los parámetros pH y sulfato, en la descarga de RILES de Empresas Lourdes S.A., durante el período 2018-2020, con la sola excepción del mes de marzo de 2018; (ii) Descartar la existencia de superaciones a la carga másica de sulfatos, en los volúmenes de descarga (efluente) de Empresas Lourdes S.A., durante el período 2018-2020; y (iii) Descartar la existencia de una alteración significativa en la calidad de aguas del cuerpo receptor (Río Maipo) para los parámetros pH, oxígeno disuelto, nitratos y sulfatos, durante el período 2018-2019, considerando la realización de un análisis estadístico de la información de monitoreo proporcionada por las estaciones</p>	

	MA-3 y MA-4 de la "Red de Control y Observación de la NSCA" (Administrada por la Dirección General de Aguas), y ubicadas aguas arriba, y 1,8 km aguas abajo del punto de descarga respectivamente
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

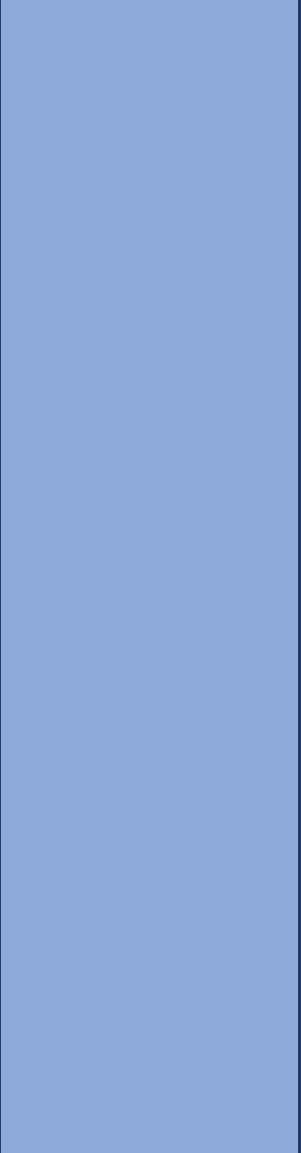
2.1 METAS

- Mejoramiento y optimización de la Planta de Tratamiento de RILes, mediante la incorporación de un sistema de biofiltros, y reemplazo de filtros rotatorios y de cuarzo (Acción 1, 2 y 3).
- Operación optimizada de la Planta de tratamiento de RILes (Acción 4).
- Reducción de la carga orgánica y de sólidos suspendidos de los RILes que ingresan a la Planta de Tratamiento de RILes. (Acción 5)
- Estandarización de los procedimientos de control operacional de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 6).
- Tratamiento y conducción de las aguas limpias de enfriamiento a lo declarado en la RCA 911/2009 (Acción 7).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	Acción	29 de julio de 2020 a 30 de noviembre de 2020.		Reporte Inicial	947.567
	Mejorar la Planta de Tratamiento de Riles, mediante la implementación de un sistema de vermifiltros			1.- Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA del proyecto "Optimización de	

<p>(biofiltros), que operara como un pretratamiento de los RILes generados por las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.</p>	<p>Sistema de Vermifiltros construido e instalado como sistema de pretratamiento de los RILes generados por el Titular.</p>	<p>la Planta de Tratamiento de RILes de Empresas Lourdes S.A.”</p>	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>2.- Resolución Exenta N° 202013101274, de la Dirección Ejecutiva del SEA.</p> <p>3.- Contrato “Licencia y Operación Planta de Tratamiento de Riles”, de 02 de junio de 2020.</p> <p>4.- Antecedentes Técnicos del Sistema de Vermifiltros implementado, que incluye, Memoria de Cálculo, Planos de Ingeniería, Especificaciones Técnicas de los Equipos, Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, y Manual de Operaciones.</p> <p>5.- Registro fotográfico de proceso de construcción e instalación del Sistema de Vermifiltros.</p> <p>6.- Facturas electrónicas asociadas a los costos de instalación del Sistema de Vermifiltros (emitidas hasta enero de 2021):</p>	

Con fecha 29 de julio de 2020, se ingreso a la Dirección Ejecutiva del SEA consulta de Pertinencia del Ingreso al SEIA del proyecto “Optimización de la Planta de Tratamiento de RILes de Empresas Lourdes S.A.”. Este proyecto, tuvo por objeto la implementación de un sistema de vermifiltros que funcionara en forma paralela y previa al sistema de tratamiento de RILes existente en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A., aprobado por la RCA 453/2002, y modificado por las RCA 911/2009 y RCA 249/2019.

Es sistema de vermifiltros consiste en la instalación de dos vermifiltros: Módulo A de 4.000 m² y un módulo B de 1.000 m², además de un estanque equalizador de 50 m³ y una cámara de agua tratado de 24 m³.

Mediante Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva del SEA resolvió que el proyecto “Optimización de la Planta de Tratamiento de RILes de Empresas

	<p>Lourdes S.A.", no requería ingresar en forma obligatoria al SEIA.</p> <p>Entre los meses de julio y noviembre se ejecutaron las actividades de construcción e instalación del sistema, encontrándose a la fecha operativo.</p> <p>(*). Los costos de esta acción ha sido determinados sobre la base de los valores del contrato "Licencia y Operación Planta de Tratamiento de Riles", de 02 de junio de 2020, que se acompaña en Anexo 1.03, de esta presentación.</p>			<p>a. Factura Electrónica N° 1319, de 24 de septiembre de 2020.</p> <p>b. Factura Electrónica N° 1320, de 24 de septiembre de 2020.</p> <p>c. Factura Electrónica N° 1367, de 14 de diciembre de 2020.</p> <p>d. Factura Electrónica N° 1388, de 04 de enero de 2021.</p> <p>7.- Facturas electrónicas asociadas a la estabilización del terreno para la instalación del Sistema de Vermifiltros.</p>	
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
2	Acción	19 de diciembre de 2020	Filtro rotatorio instalado	Reporte Inicial	26.875
	Reemplazar el filtro rotatorio ubicado antes del ingreso del RIL a la Planta de Tratamiento de RILes, con el objeto de mejorar remoción de sólidos suspendidos (materia orgánica) en el afluente.			1.- Registro fotográfico reemplazo del filtro rotatorio.	
	Forma de Implementación			2.- Facturas electrónicas asociados a los costos de reemplazo del filtro rotatorio:	
	Durante el mes de diciembre de 2020, se reemplazó el filtro rotatorio ubicado antes del ingreso del afluente de la planta, con el objeto			a. Factura Electrónica N° 127, de 02 de abril de	

	de mejorar la remoción de sólidos suspendidos. Los costos de hasta acción son determinados sobre la base de facturas adjuntas en Anexo 1.11 de esta presentación.			2020 (Constructora Obrim Limitada). b. Factura Electrónica N° 1320, de 24 de septiembre de 2020 (Aquavita SpA).	
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
3	Acción	15 de septiembre de 2020	Filtro de cuarzo instalado	Reporte Inicial	12.603
	Reemplazar el filtro de cuarzo ubicado al finalizar el proceso de la Planta de Tratamiento de RILes para mejorar la sólidos suspendidos (materia orgánica) del efluente tratado.			1.- Informe de ejecución del reemplazo del filtro de cuarzo, que incluye registro fotográfico de equipos.	
	Forma de Implementación			2.- Facturas electrónicas asociados a los costos de reemplazo del filtro de cuarzo: a. Factura Electrónica N° 40, de 06 de julio de 2020 (Singular Agro). b. Factura Electrónica N° 78, de 05 de octubre de 2020 (Singular Agro).	
	Durante el mes de agosto de 2020, se reemplazó el filtro de cuarzo ubicado al finalizar el proceso de la Planta de Tratamiento de RILes, con el objeto de mejorar la remoción de sólidos suspendidos. Los costos de hasta acción son determinados sobre la base de facturas adjuntas en Anexo 1.13 de esta presentación.				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción	Diciembre de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2022.	Sistema de Vermifiltros operando como sistema de pretratamiento de RILes durante todo el período de ejecución del PdC.	Reporte Inicial	122.622	Impedimentos
	Operar el Sistema de Vermifiltros, como sistema de pretratamiento de RILes generados por las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.			1.- Contrato “Licencia y Operación Planta de Tratamiento de Riles”, de 02 de junio de 2020. 2.- Facturas electrónicas asociadas a los costos de instalación del Sistema de Vermifiltros (emitidas hasta enero de 2021): a. Factura Electrónica N° N° 1368, de 14 de diciembre de 2020. b. Factura Electrónica N° 1389, de 04 de enero de 2021. 3.- Reporte de operación mensual de operación del sistema de vermifiltros (pretratamiento), correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				1.- Reporte mensual de operación, con las variables caudal, carga orgánica, pH, Temperatura, del Sistema de Vermifiltros como		

	<p>Durante el mes de diciembre de 2020 inició su operación el sistema vermifiltros, como sistema de pretratamiento de RILes generados por las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>Dado que para el correcto funcionamiento del sistema implementado se requiere haber experimentado un ciclo de funcionamiento a plena carga, durante los primeros meses de operación, y en tanto se extienda la temporada de vendimia del año 2021, el sistema de vermifiltros se encontrará en un proceso de calibración, ajustes y/o adaptación de sus componentes.</p> <p>En consideración a lo anterior, y con el fin de acreditar el funcionamiento en plenas condiciones del sistema de vermifiltros, la ejecución de esta acción se extenderá hasta finalizar la próxima temporada de vendimia (aproximadamente, durante el mes de abril o mayo de 2022).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el mismo se mantendrá y continuará funcionando en las</p>			<p>sistema de pretratamiento de RILes, del período a reportar.</p> <p>Reporte final</p> <p>1.- Reporte mensual de operación, con las variables caudal, carga orgánica, pH, Temperatura, del Sistema de Vermifiltros como sistema de pretratamiento de RILes, del período de ejecución de la acción no reportado.</p>		
--	---	--	--	---	--	--

<p>mismas condiciones con posterioridad a la ejecución del PdC, encontrándose actualmente contratados los servicios de operación del sistema de vermifiltros por un plazo de 10 años.</p> <p>(*) Los costos de esta acción ha sido determinados sobre la base de los valores del contrato “Licencia y Operación Planta de Tratamiento de Riles”, de 02 de junio de 2020, que se acompaña en Anexo 1.03, de esta presentación.</p>					
---	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Acción	1 mes contando desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y durante toda la vigencia del mismo.	Protocolo de manejo de lavado de estanques de fermentación y procesos, elaborado e implementado.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un protocolo de manejo de lavados de estanques de fermentación y procesos en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.			1.- Procedimiento de manejo de lavado de estanques de fermentación y procesos. 2.- Registros de implementación del protocolo, del periodo a reportar. 3.- Registro de asistencia, y fotográfico de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores		N/A.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
6	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Con el objetivo de reducir la carga orgánica y sólidos suspendidos de los Riles, dentro del primer mes de aprobado el PdC, se elabora un protocolo de manejo de lavados de estanques de fermentación y procesos.</p> <p>Adicionalmente, y con la finalidad de garantizar la eficacia del mismo, durante toda la vigencia del PdC, se efectuarán en forma trimestral, capacitaciones respecto del mismo a los operadores y supervisores de producción de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			<p>y supervisores, en el periodo a reportar.</p> <p>Reporte final</p> <p>1.- Registros de implementación del protocolo, del periodo de ejecución no reportado.</p> <p>2.- Registro de asistencia, y fotográfico de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, del de ejecución no reportado.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

<p>Elaborar e implementar de un procedimiento de control de las variables operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes.</p>			<p>1.- Procedimiento de control de variables operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes.</p> <p>2.- Check list, del período a reportar.</p> <p>3.- Registro acciones implementadas, del periodo a reportar.</p> <p>4.- Registro de asistencia, y fotográfico de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores, en el periodo a reportar.</p>	0	N/A.
<p>Forma de Implementación</p>	<p>1 mes contando desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, y durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Procedimiento de control operacional elaborado e implementado en el tiempo y forma comprometida.</p>	<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Durante el primer mes, contado desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, Empresas Lourdes elaborará un Procedimiento de Control diario de las variables operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes.</p> <p>Adicionalmente, y con la finalidad de garantizar la eficacia del mismo, durante toda la vigencia del PdC, se efectuarán en forma trimestral, capacitaciones respecto del mismo a</p>			<p>1.- Check list, del de ejecución no reportado.</p> <p>2.- Registro acciones implementadas, del de ejecución no reportado.</p> <p>3.- Registro de asistencia, y fotográfico de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los</p>		N/A

	<p>los operadores de la Planta de Tratamiento de Riles de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			operadores, del período de ejecución no reportado.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
7	Acción	3 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, y durante toda la vigencia del mismo.	Tratamiento y conducción de aguas limpias de enfriamiento ajustado a lo establecido en la RCA 99/2009.	Reportes de avance	30.000	Impedimentos
	Ajustar el tratamiento y conducción de aguas limpias de enfriamiento al Río Maipo a las condiciones autorizadas por la RCA 911/2009.			1.- Informe de ajuste del del tratamiento y conducción de las aguas de enfriamiento, que incluya descripción de las actividades realizadas, y registro fotográfico fecha y georreferenciado.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realizado un diagnóstico de los efluentes los diversos efluentes generados por la Instalaciones de Empresas Lourdes S.A., fue posible detectar que la conducción y tratamiento de las aguas limpias de enfriamiento no se ajustaba cabalmente a lo establecido en la			1.- Comprobante de costos efectivamente incurridos.		N/A

RCA 911/2009 (Adenda, Descripción de Proyecto, Respuesta 1.12).

En efecto, por un error, una parte del flujo de aguas limpias de enfriamiento (proveniente desde los sellos de las bombas del equipo concentrador y termomaceradores estaban siendo conducidas en forma directa a la cámara receptora de los flujos naturales de aguas subterráneas del sector, existente en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.

Adicionalmente, fue detectado que no se encontraban disponibles en forma permanente los equipos destinados a realizar el tratamiento de neutralización y oxidación previsto para las aguas limpias de enfriamiento (con baja carga orgánica).

En consideración a lo anterior, dentro del plazo máximo de tres meses, contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, Empresas Lourdes S.A. ajustara el tratamiento y conducción de las aguas limpias de enfriamiento, a lo establecido en la RCA 911/2009, que considera un tratamiento primario alternativo (neutralización más oxidación con Peróxido de Hidrógeno) y la conducción de la

totalidad del flujo de aguas de enfriamiento a los decantadores secundarios del sistema de tratamiento biológico de la Planta de Tratamiento de RILes, esto es, en forma previa a las etapas de cloración y descarga de los RILes.

(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido estimados en consideración a los ajustes necesarios de implementar para la conducción de las aguas de enfriamiento.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar la totalidad de los parámetros exigidos de su Programa de Monitoreo, correspondientes al control normativo mensual de la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000, de acuerdo a la RPM 3456/2009, según se detalla en la Tabla N° 1 del Anexo de la Presente Resolución.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 90/2000, Artículo 1. • Res. Ex. N° 93, de fecha 14 de febrero de 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 117 Exenta, de 2013, en términos que indica, Resuelvo N° 3. • RPM 3456/2009, Considerandos 2 y 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la <i>“Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”</i>, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p> <p>En efecto, sobre la base de los antecedentes disponibles es posible <i>“concluir que, con ocasión de estas desviaciones, no se presentó un cambio en la tendencia de la calidad del agua del cuerpo receptor de los Riles y por lo tanto, no se generan efectos directos sobre el cuerpo receptor con como consecuencia de los hechos infraccionales levantados por la autoridad ambiental”</i>. Por su parte, en relación a efectos indirectos, <i>“dado que los resultados de los seguimientos ambientales al Ril se mantuvieron conforme respecto del cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente a la RPM y al D.S. 90, se concluye que no existió la necesidad de un seguimiento más directos por los agentes de fiscalización, en consecuencia, no se observa un efecto ambiental indirecto con ocasión de los cargos levantados por la autoridad”</i>.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Reporte correcto de la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo (Acción 8).
- Entrega a la SMA de los informes de ensayo efectuados e incorrectamente reportados (Acción 9).
- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 10).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 11).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	0	Impedimentos
	N/A			N/A		
	Reportes de avance			N/A		

	Forma de Implementación		N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A		Reporte final		N/A
			N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
8	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente reportado en la forma y oportunidad comprometida en la RPM N° 3456/2009.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. reportará en forma oportuna y adecuada, conforme a los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., lo informes de autocontrol de calidad del efluente correspondientes a su Planta de Tratamiento de Riles.			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.		N/A

	(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
9	Acción	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Informes de ensayo de los análisis efectuados durante el período 2018-2020, incluyendo aquellos reportados incorrectamente, entregados a la SMA en la forma y oportunidad comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Entregar a la Superintendencia copia sistematizada de todos los Informes de Ensayo de los análisis efectuados durante el período 2018 a 2020, incluyendo aquellos no ingresados correctamente en forma previa, según da cuenta el Hecho Infraccional N° 2.			1.- Copia de los informes de ensayo cargados incorrectamente en la plataforma RETC. 2.- Planilla Excel con un listado sistematizado de informes de ensayo del período 2018-2020.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Sin perjuicio de que Empresas Lourdes S.A. ha puesto a disposición de la autoridad todos los informes de ensayo de los análisis efectuados al efluente de su Planta de Riles, atendido el ingreso incorrecto de algunos de ellos a la plataforma RETC, en el primer reporte de avance del PdC se acompañará copia de todos los informes de ensayo del período 2018-2020, incluyendo			N/A		N/A

aquellos incorrectamente ingresados.

Particularmente, los informes de ensayo con parámetros incorrectamente reportados, corresponden a los siguientes:

Parámetro	Período
Sulfato	01-2018
Temperatura	06-2019
Temperatura pH	07-2019

(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
10	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILES.	15 días hábiles desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y durante toda la vigencia del mismo.	Protocolo de muestro y reporte de calidad del efluente elaborado e implementado en la oportunidad y forma comprometida.	1.- Protocolo de muestreo y calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, firmado por representantes legales y personal encargado de efectuar los reportes. 2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados	0	N/A.

			durante el periodo a reportar.		
Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC, se elaborará e implementará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, conforme a la condiciones y exigencias fijadas en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>El protocolo considerará como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes; (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período; (iii) Listado de parámetros de control comprometidos; (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control; 			<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p>		<p>N/A</p>

	<p>(v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta);</p> <p>(vi) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>(vii) Máximo permitido de caudal;</p> <p>(viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>(ix) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes; y,</p> <p>(x) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
11	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo,	25 días hábiles contados de la notificación de la Resolución que aprueba el PdC, y	Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo	1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período a reportar.	0	N/A.

<p>respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles.</p>	<p>durante toda la ejecución del mismo.</p>	<p>realizadas en la forma y oportunidad comprometida.</p>	<p>2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las capacitaciones efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación realizada en el período a reportar, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC, Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.</p> <p>Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como</p>			<p>1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período no reportado.</p> <p>2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las capacitaciones efectuadas en el período no reportado.</p> <p>3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la</p>	<p>N/A</p>

gastos administrativos generales de la compañía.

capacitación realizada en el período no reportado, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en la RPM 3456/2009, según se detalla en la Tabla N° 2 del Anexo de la presente resolución.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 90/2000, Artículo 1. • RPM 3456/2009, Considerando 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la “<i>Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021</i>”, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p> <p>En efecto, sobre la base de los antecedentes disponibles es posible “<i>concluir que, con ocasión de estas desviaciones, no se presentó un cambio en la tendencia de la calidad del agua del cuerpo receptor de los Riles y por lo tanto, no se generan efectos directos sobre el cuerpo receptor con como consecuencia de los hechos infraccionales levantados por la autoridad ambiental</i>”. Por su parte, en relación a efectos indirectos, “<i>dado que los resultados de los seguimientos ambientales al Ril se mantuvieron conforme respecto del cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente a la RPM y al D.S. 90, se concluye que no existió la necesidad de un seguimiento más directos por los agentes de fiscalización, en consecuencia, no se observa un efecto ambiental indirecto con ocasión de los cargos levantados por la autoridad</i>”.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Reporte correcto de la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo (Acción 12).
- Entrega a la SMA de los informes de ensayo efectuados e incorrectamente reportados (Acción 13).
- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 14).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 15).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial		Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				N/A		

	N/A			Reporte final		
				N/A		
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
12	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente reportado en la forma y oportunidad comprometida en la Resolución Exenta N° 3456/2009.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. reportará en forma oportuna y adecuada, conforme a los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., lo informes de autocontrol de calidad del efluente correspondientes a su Planta de Tratamiento de Riles.			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.		N/A
(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como						

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
13	<p>gastos administrativos generales de la compañía.</p> <p>Acción</p> <p>Entregar a la Superintendencia copia sistematizada de todos los Informes de Ensayo de los análisis efectuados durante el período 2018 a 2020, incluyendo aquellos no ingresados correctamente en forma previa, según da cuenta el Hecho Infraccional N° 3.</p>	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Informes de ensayo de los análisis efectuados durante el período 2018-2020, incluyendo aquellos reportados incorrectamente, entregados a la SMA en la forma y oportunidad comprometida.	<p>Reportes de avance</p> <p>1.- Copia de los informes de ensayo cargados incorrectamente en la plataforma RETC.</p> <p>2.- Planilla Excel con un listado sistematizado de informes de ensayo del período 2018-2020.</p>	0	<p>Impedimentos</p> <p>N/A.</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Sin perjuicio de que Empresas Lourdes S.A. ha puesto a disposición de la autoridad todos los informes de ensayo de los análisis efectuados al efluente de su Planta de Riles, atendido el ingreso incorrecto de algunos de ellos a la plataforma RETC, en el primer reporte de avance del PdC se acompañará copia de todos los informes de ensayo del período 2018-2020, incluyendo aquellos incorrectamente ingresados.</p>			<p>N/A</p>		<p>N/A</p>

Particularmente, los informes de ensayo con parámetros incorrectamente reportados, corresponden a los siguientes:

Punto de Descarga	Parámetro	Período
Punto 1 Per. Normal	pH Temperatura Caudal	02-2018
		06-2018
		07-2018
		08-2018
		09-2018
		10-2018
		11-2018
12-2018		
Punto 2 Per. Vendimia	pH Temperatura Caudal	03-2018
		04-2018
		05-2018
Punto 1 Per. Normal	pH Temperatura Caudal	01-2019
		02-2019
		06-2019
		07-2019
		08-2019
		09-2019
		10-2019
		11-2019
		12-2019
		Punto 2 Per. Vendimia
04-2019		
05-2019		
Punto 1 Per. Normal	pH Temperatura Caudal	01-2020
		02-2020
		06-2020
		07-2020
		08-2020
		09-2020
Punto 1 Per. Vendimia	pH Temperatura Caudal	03-2020
		04-2020
		05-2020

(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
14	Acción	15 días hábiles desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y durante toda la vigencia del mismo.	Protocolo de muestro y reporte de calidad del efluente elaborado e implementado en la oportunidad y forma comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles.			1.- Protocolo de muestreo y calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, firmado por representantes legales y personal encargado de efectuar los reportes. 2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC, se elaborará e implementará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, conforme a la condiciones y exigencias fijadas en la Resolución	1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del periodo de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.	N/A				

Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A.

El protocolo considerará como mínimo:

- (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes;
- (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período;
- (iii) Listado de parámetros de control comprometidos;
- (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control;
- (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta);
- (vi) Máximos permitidos para cada parámetro;
- (vii) Máximo permitido de caudal;
- (viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;
- (ix) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes; y,
- (x) Responsabilidades y responsables del personal a

	<p>cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
15	<p>Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.</p>	<p>25 días hábiles contados de la notificación de la Resolución que aprueba el PdC, y durante toda la ejecución del mismo.</p>	<p>Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo realizadas en la forma y oportunidad comprometida.</p>	<p>1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las capacitaciones efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación realizada en el período a reportar, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	0	N/A.

	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC, Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.</p> <p>Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			<p>1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período no reportado.</p> <p>2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las capacitaciones efectuadas en el período no reportado.</p> <p>3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación realizada en el período no reportado, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>		N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		

	Forma de implementación			Reporte final		
	N/A			N/A		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar los límites máximos permitidos de BBO5, pH, sólidos suspendidos totales y Temperatura, en su programa de monitoreo en el mes de marzo de 2018, según se detalla en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente resolución.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 90/2000, Artículo 1, Tabla N° 1. • RPM 3456/2009, Considerando 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la “Minuta Técnica de Análisis y Estimación de Posibles de Efectos Ambientales - Cargos N° 1 y Cargo N° 4. Viña Lourdes. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, es posible señalar que es posible descarta la existencia de efectos ambientales, en tanto “<i>si bien la SMA constató una superación de los límites establecidos en el D.S. N° 90/2000 y RPM N° 3456/2009 mediante un muestreo compuesto de carácter puntual, está superación obedece a un evento específico, puesto que, durante el año 2018, no se registró otro evento de semejantes características. Por otra parte, la superación constatada no implicó una emisión de carga másica por sobre lo autorizado en la RPM.</i></p> <p><i>En el mismo sentido, al respecto del análisis realizado sobre el cuerpo receptor, cabe señalar que en general, no existe diferencias significativas en los datos de las estaciones aguas arriba y aguas abajo, por tanto, el comportamiento de los parámetros en cuestión (pH, Sulfato, DBO5, Tº) es similar entre los tramos de dichas estaciones evaluadas”.</i></p>

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Cumplimiento de los límites establecidos en la norma de emisión D.S. 90/2000 y el Programa de Monitoreo (Acción 16).
- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 17).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 18).
- Mantenimiento regular y estandarizado de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 19).
- Incrementar la frecuencia de los monitoreos de autocontrol en los puntos que presentaron superación de parámetros (Acción 20).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A				
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
16	Acción	Desde junio de 2021 y durante toda la ejecución del mismo.	Cumplimiento de límites máximos establecidos en el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y en la Resolución Exenta N° 3456/2009, en las descargas de Riles efectuada por el Titular en el Río Maipo.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	No superar los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000 MINSEGPRES y el Programa de Monitoreo del Efluente establecido por la Res. Ex. N° 3456/2009.			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. asegurará que sus descargas de Riles al Río Maipo no superen los límites máximos establecidos en el D.S. N°			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del periodo de ejecución de la acción no		N/A

	<p>90/2000 y en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., los informes de resultado de los autocontroles de la calidad del efluente correspondientes a su Planta de Tratamiento de Riles.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			reportado en los informes de avance.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
17	Acción			Reportes de avance	0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILES.	15 días hábiles desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y durante toda la vigencia del mismo.	Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente elaborado e implementado en la oportunidad y forma comprometida.	<p>1.- Protocolo de muestreo y calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, firmado por representantes legales y personal encargado de efectuar los reportes.</p> <p>2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.</p>		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

						asociadas al impedimento
	<p>Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC, se elaborará e implementará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, conforme a la condiciones y exigencias fijadas en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>El protocolo considerará como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes; (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período; (iii) Listado de parámetros de control comprometidos; (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control; (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta); 			<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p>		<p>N/A</p>

	<p>(vi) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>(vii) Máximo permitido de caudal;</p> <p>(viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>(ix) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes; y,</p> <p>(x) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
18	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	25 días hábiles contados de la notificación de la Resolución que aprueba el PdC, y durante toda la ejecución del mismo.	Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo realizadas en la forma y oportunidad comprometida.	<p>1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las</p>	0	N/A.

			<p>capacitaciones efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación realizada en el período a reportar, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC, Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.</p> <p>Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			<p>1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período no reportado.</p> <p>2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las capacitaciones efectuadas en el período no reportado.</p> <p>3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación realizada en el período no reportado, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y</p>	<p>N/A</p>

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
19	Acción	Desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y durante toda la vigencia del mismo.	Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de RILes ejecutada en la forma y oportunidad prevista en el Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.			1.- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento en el período a reportar, en el cual se contenga a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante la vigencia del PdC se efectuarán una o más mantenciones, según se determine en el Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente comprometido en el marco de la Acción 17.			1.- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento del período de ejecución de la acción no reportado, en el cual se contenga a lo menos:		N/A

	(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.			fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
20	Acción	Desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Monitoreo mensual de autocontrol adicional al comprometido en el Programa de Monitoreo realizado durante todo el tiempo comprometido.	Reportes de avance	2.588	Impedimentos
	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en Cargo N° 4.			1.- Boletas y/o facturas de prestación de servicios, emitidas durante el período respectivo. 2.- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, cargados durante el período a reportar.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, se efectuará un monitoreo adicional al establecido en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., para los			1.- Boletas y/o facturas de prestación de servicios, emitidas durante el período no reportado previamente.		N/A

parámetros y puntos de monitoreo que mostraron excedencia en los límites máximos establecidos.

En consecuencia, durante la vigencia del PdC se ejecutarán la siguiente cantidad de muestreos mensuales mínimos para los siguientes parámetros y punto de monitoreo:

Punto	Parámetro	Muestreos Totales / Mes	
		Normal	Vendi.
Punto 2	DBO5	2	3
	pH	7	13
	Sólidos Suspendidos Totales	2	3
	T°	7	13

Los resultados de estos monitoreos serán reportados en la ventanilla única (RETC) en conjunto con los restantes monitoreos realizados durante el período.

(*) Los costos de esta acción han sido estimados en base a los costos habituales de la ETFA contratada, considerando como referencia, Factura Electrónica N° 57849, de octubre de 2020, adjunta en Anexo 4.01.

2.- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, cargados en el período no reportado previamente.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 5
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Presentar inconsistencias en sus reportes de sus autocontroles correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020. Lo anterior, en relación al caudal diario, así como datos de Temperatura y pH, entre otros. Las Tablas N° 4 y 5 del Anexo de la presente Resolución resumen este hallazgo.

NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 90/2000, Artículo 1, Tabla N° 1. • RPM 3456/2009, Considerando 3. • Res. Ex. N° 1175, de 20 de diciembre de 2016, de la SMA, Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del D.S: N° 90/2000, Numeral 7.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la <i>“Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”</i>, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p> <p>En efecto, sobre la base de los antecedentes disponibles es posible <i>“concluir que, con ocasión de estas desviaciones, no se presentó un cambio en la tendencia de la calidad del agua del cuerpo receptor de los Riles y por lo tanto, no se generan efectos directos sobre el cuerpo receptor con como consecuencia de los hechos infraccionales levantados por la autoridad ambiental”</i>. Por su parte, en relación a efectos indirectos, <i>“dado que los resultados de los seguimientos ambientales al Ril se mantuvieron conforme respecto del cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente a la RPM y al D.S. 90, se concluye que no existió la necesidad de un seguimiento más directos por los agentes de fiscalización, en consecuencia, no se observa un efecto ambiental indirecto con ocasión de los cargos levantados por la autoridad”</i>.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Reporte correcto de la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo (Acción 21).
- Entrega a la SMA versiones corregidas de los reportes de autocontrol que presentaron inconsistencias (Acción 22).
- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 23).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 24).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial		Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		N/A
				Reporte final		N/A
				N/A		N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

21	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente reportado en la forma y oportunidad comprometida en la Resolución Exenta N° 3456/2009.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. reportará en forma oportuna y adecuada, conforme a los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., lo informes de autocontrol de calidad del efluente correspondientes a su Planta de Tratamiento de Riles.			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.		N/A.
	(* Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
22	Acción	3 meses desde la notificación de la	Reportes de autocontrol corregidos entregados a la SMA en la forma y oportunidad comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Entregar a la Superintendencia versiones corregidas de los reportes			1.- Reportes de autocontrol corregidos,		N/A.

	<p>de autocontrol de los períodos enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>En el primer reporte de avance del PdC, Empresas Lourdes S.A. pondrá disposición de la autoridad versiones corregidas de reportes de autocontrol de los períodos enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020, que abordarán cada una de las inconsistencias detectadas en las Tablas N° 4 y N° 5 de la Formulación de Cargos.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>	<p>resolución que aprueba el PdC.</p>		<p>correspondientes a los períodos enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020.</p> <p>Reporte final</p> <p>N/A</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
23	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

<p>Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.</p>			<p>1.- Protocolo de muestreo y calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, firmado por representantes legales y personal encargado de efectuar los reportes.</p> <p>2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.</p>	<p>0</p>	<p>N/A.</p>
<p>Forma de Implementación</p>	<p>Desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Protocolo de muestro y reporte de calidad del efluente elaborado e implementado en la oportunidad y forma comprometida.</p>	<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC, se elaborará e implementará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, conforme a la condiciones y exigencias fijadas en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>El protocolo considerará como mínimo:</p>			<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p>		<p>N/A</p>

<ul style="list-style-type: none"> (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes; (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período; (iii) Listado de parámetros de control comprometidos; (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control; (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta); (vi) Máximos permitidos para cada parámetro; (vii) Máximo permitido de caudal; (viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; (ix) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes; y, (x) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>				
--	--	--	--	--

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
24	Acción	25 días hábiles contados de la notificación de la Resolución que aprueba el PdC.	Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo realizadas en la forma y oportunidad comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.			<p>1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las capacitaciones efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación realizada en el período a reportar, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el PdC,	1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período no reportado.	N/A				

Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.

Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.

(*). Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.

2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las capacitaciones efectuadas en el período no reportado.

3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación realizada en el período no reportado, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 6
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No cumplir con el tipo de muestra establecido en su programa de monitoreo en el mes de abril de 2019. La Tabla N° 6 del Anexo de la presente Resolución resume este hallazgo.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 90/2000, Artículo 1. • RPM 3456/2009, Considerando 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la “<i>Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021</i>”, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p> <p>En efecto, sobre la base de los antecedentes disponibles es posible “<i>concluir que, con ocasión de estas desviaciones, no se presentó un cambio en la tendencia de la calidad del agua del cuerpo receptor de los Riles y por lo tanto, no se generan efectos directos sobre el cuerpo receptor con como consecuencia de los hechos infraccionales levantados por la autoridad ambiental</i>”. Por su parte, en relación a efectos indirectos, “<i>dado que los resultados de los seguimientos ambientales al Ril se mantuvieron conforme respecto del cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente a la RPM y al D.S. 90, se concluye que no existió la necesidad de un seguimiento más directos por los agentes de fiscalización, en consecuencia, no se observa un efecto ambiental indirecto con ocasión de los cargos levantados por la autoridad</i>”.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Reporte correcto de la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo (Acción 25).
- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 26).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 27).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	N/A			N/A		
	Forma de Implementación					
	N/A					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				N/A		

	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
25	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente reportado en la forma y oportunidad comprometida en la Resolución Exenta N° 3456/2009.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. reportará en forma oportuna y adecuada, conforme a los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., lo informes de autocontrol de calidad del efluente correspondientes a su Planta de Tratamiento de Riles.			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.		N/A
(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como						

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
26	Acción	Desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y durante toda la vigencia del mismo.	Protocolo de muestro y reporte de calidad del efluente elaborado e implementado en la oportunidad y forma comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.			1.- Protocolo de muestreo y calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, firmado por representantes legales y personal encargado de efectuar los reportes. 2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC, se elaborará e implementará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, conforme a la condiciones y exigencias fijadas en la Resolución	1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del periodo de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.	N/A				

Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A.

El protocolo considerará como mínimo:

- (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes;
- (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período;
- (iii) Listado de parámetros de control comprometidos;
- (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control;
- (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta);
- (vi) Máximos permitidos para cada parámetro;
- (vii) Máximo permitido de caudal;
- (viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;
- (ix) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes; y,
- (x) Responsabilidades y responsables del personal a

	<p>cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
27	<p>Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.</p>	<p>25 días hábiles contados de la notificación de la Resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo realizadas en la forma y oportunidad comprometida.</p>	<p>1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las capacitaciones efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación realizada en el período a reportar, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	0	N/A.

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC, Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.</p> <p>Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			<p>Reporte final</p> <p>1.- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, efectuadas en el período no reportado.</p> <p>2.- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, utilizadas en las capacitaciones efectuadas en el período no reportado.</p> <p>3.- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación realizada en el período no reportado, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
--	--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
N/A	<p>Acción</p> <p>N/A</p>	N/A	N/A	N/A	<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p>	N/A	

	Forma de implementación			Reporte final		
	N/A			N/A		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 7
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La empresa no ha informado el otorgamiento de la RCA N° 249/2019 en el Sistema RCA de la SMA, resolución que, además, modifica el sistema de tratamiento de Riles aprobado por la RCA N° 453/2003 y modificado mediante la RCA 911/2009.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013, de la SMA, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Artículo Primero, letras i) y m) y Artículo Segundo, numeral II.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Conforme da cuenta la “Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, el Hecho Infraccional N° 7 “no genera efectos ambientales directos (...) toda vez que la información que se debe entregar es más bien del tipo administrativo, cuyo objeto es permitir a la autoridad actualizar la información respecto de las RCAs y sus modificaciones vigentes por cada Titular del proyecto. Respecto de los efectos ambientales indirectos, la ausencia de entrega de la información requerida origina que la SMA considere por vigentes los datos contenidos en las RCAs o en su base de datos, lo que puede dificultar la labor de fiscalización por parte de la autoridad, efecto no evidenciado en este caso”.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- SRCA actualizado, con la carga de la RCA N° 249/2019 que califica ambientalmente en forma favorable el proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentro de jugo Empresas Lourdes” y la Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del SEA que resuelve el no ingreso al SEIA del proyecto “Optimización de la Planta de Tratamiento de Riles Empresa Lourdes S.A.” (Acción 28).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
28	Acción	19 de febrero de 2021.	RCA 249/2009 y Consulta de Pertinencia resuelta por Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020, cargada en el SRCA.	Reporte Inicial	0
	Cargar en el Sistema Resolución de Calificación Ambiental (SRCA), de la Superintendencia del Medio Ambiente, la RCA 249/2009 y la consulta de pertinencia asociada a la misma.				
	Forma de Implementación				
	Con fecha 19 de febrero de 2021, se efectuó la carga en el SRCA de la RCA 249/2009 que califica ambientalmente en forma favorable el proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentro de jugo Empresas Lourdes”, así como de la Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del SEA que resuelve el no ingreso al SEIA del proyecto “Optimización de			1.- Comprobante de Carga en el Sistema RCA, de fecha 19-02-2021.	

	la Planta de Tratamiento de Riles Empresa Lourdes S.A.”.					
	(*) La ejecución de esta acción no genero costos adicionales a los ordinarios de administración.					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
29	Acción	Permanente	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA			N/A		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y

disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.

Forma de Implementación

Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la Resolución que apruebe el programa de cumplimiento se accederá al SPDC y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometida

Reporte final

N/A

oportuna entrega de los documentos correspondientes.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
30	Acción	29	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	Reportes de avance	N/A
	Informar a al Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Parte de la misma SMA.				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en la Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.				N/A	

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento.

Se solicita a Ud. tener por presentado el Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en procedimiento sancionatorio iniciado mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-021-2021, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

III.-

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicitamos a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y/o sus costos estimados y/o efectivos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de este escrito. Los documentos se adjuntan, en formato electrónico y listados en Anexos, conforme al siguiente detalle:

ANEXO A

01. Cronograma de Ejecución y Plan de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

ANEXO B

01. “Minuta Técnica de Análisis y Estimación de Posibles de Efectos Ambientales - Cargos N° 1 y Cargo N° 4. Viña Lourdes. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”, elaborada por Ecos Chile.
02. Minuta Técnica Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021, de marzo de 2021, elaborada por Ecos Chile.

ANEXO 1

01. Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA del proyecto “Optimización de la Planta de Tratamiento de RILes de Empresas Lourdes S.A.”
02. Resolución Exenta N° 202013101274, de la Dirección Ejecutiva del SEA.
03. Contrato “Licencia y Operación Planta de Tratamiento de Riles”, de 02 de junio de 2020.
04. Antecedentes Técnicos del Sistema de Vermifiltros implementado, que incluye, Memoria de Cálculo, Planos de Ingeniería, Especificaciones Técnicas de los Equipos, Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, y Manual de Operaciones.

05. Registro fotográfico de proceso de construcción e instalación del Sistema de Vermifiltros.
06. Facturas Electrónicas Instalación del Sistema Biofiltro:
 - a. Factura Electrónica N° 1319, de 24 de septiembre de 2020.
 - b. Factura Electrónica N° 1320, de 24 de septiembre de 2020.
 - c. Factura Electrónica N° 1367, de 14 de diciembre de 2020.
 - d. Factura Electrónica N° 1388, de 04 de enero de 2021.
07. Facturas electrónicas asociadas a la estabilización del terreno para la instalación del Sistema de Vermifiltros.
08. Registro fotográfico reemplazo del filtro rotatorio.
09. Reporte de operación mensual de operación del sistema de vermifiltros, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021.
10. Facturas Electrónicas Operación Sistema Biofiltro:
 - a. Factura Electrónica N° 1368, de 14 de diciembre de 2020.
 - b. Factura Electrónica N° 1389, de 04 de enero de 2021.
11. Facturas electrónicas asociados a los costos de reemplazo del filtro de cuarzo:
 - a. Factura Electrónica N° 40, de 06 de julio de 2020 (Singular Agro).
 - b. Factura Electrónica N° 78, de 05 de octubre de 2020 (Singular Agro).
12. Informe de ejecución del reemplazo del filtro de cuarzo, que incluye registro fotográfico de equipos.
13. Facturas electrónicas asociados a los costos de reemplazo del filtro de cuarzo:
 - a. Factura Electrónica N° 40, de 06 de julio de 2020 (Singular Agro).
 - b. Factura Electrónica N° 78, de 05 de octubre de 2020 (Singular Agro).

ANEXO 2 (Solo referencial)

ANEXO 3 (Solo referencial)

ANEXO 4 (Solo referencial)

01. Factura Electrónica N° 57849, de 27 octubre de 2020 (Biodiversa).

ANEXO 5 (Solo referencial)

ANEXO 6 (Solo referencial)

ANEXO 7

01. Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 19 de febrero de 2020, correspondiente a la RCA 249/2019.

IV.-

COSTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

Con la finalidad de facilitar la comprensión de los costos asociados al presente Programa de Cumplimiento, **Solicitamos a Ud.**, tener presente la información expresada en el siguiente cuadro, y que resume en forma abreviado los costos asociados a las acciones propuestas por Empresas Lourdes S.A.:

Nº	ACCIÓN	COSTO (\$)
1	Mejorar la Planta de Tratamiento de Riles, mediante la implementación de un sistema de vermifiltros (biofiltros), que operara como un pretratamiento de los RILes generados por las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.	\$ 947.567.125
2	Reemplazar el filtro rotatorio ubicado antes del ingreso del RIL a la Planta de Tratamiento de RILes, con el objeto de remover sólidos suspendidos (materia orgánica).	\$ 26.875.139
3	Reemplazar el filtro de cuarzo ubicado al finalizar el proceso de la Planta de Tratamiento de RILes para remover sólidos suspendidos (materia orgánica).	\$ 12.603.760
4	Operar el Sistema de Vermifiltros, como sistema de pretratamiento de RILes generados por las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.	\$ 122.622.659
5	Elaborar e implementar un protocolo de manejo de lavados de estanques de fermentación y procesos en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.	\$ -
6	Elaborar e implementar de un procedimiento de control de las variables operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
7	Ajustar el tratamiento y conducción de aguas limpias de enfriamiento al Río Maipo a las condiciones autorizadas por la RCA 911/2009.	\$ 30.000.000
8	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en el RPM N°3456/2009.	\$ -
9	Entregar a la Superintendencia copia sistematizada de todos los Informes de Ensayo de los análisis efectuados durante el período 2018 a 2020, incluyendo aquellos no ingresados correctamente en forma previa, según da cuenta el Hecho Infracional N° 2.	\$ -
10	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
11	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles.	\$ -
12	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009	\$ -
13	Entregar a la Superintendencia copia sistematizada de todos los Informes de Ensayo de los análisis efectuados durante el período	\$ -

	2018 a 2020, incluyendo aquellos no ingresados correctamente en forma previa, según da cuenta el Hecho Infracional N° 3.	
14	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles.	\$ -
15	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
16	No superar los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000 y el Programa de Monitoreo del Efluente establecido por la Res. Ex. N° 3456/2009.	\$ -
17	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
18	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
19	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	\$ -
20	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en Cargo N° 4.	\$ 2.588.700
21	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009	\$ -
22	Entregar a la Superintendencia versiones corregidas de los reportes de autocontrol de los períodos enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020.	\$ -
23	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
24	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
25	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.	\$ -
26	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
27	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
28	Cargar en el Sistema Resolución de Calificación Ambiental (SRCA), de la Superintendencia del Medio Ambiente, la RCA 249/2009 y la consulta de pertinencia asociada a la misma.	\$ -

29	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.	\$ -
30	Informar a al Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Parte de la misma SMA.	\$ -
TOTAL		\$ 1.142.257.383

V.-

RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

En virtud del art. 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el art. 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los **Anexos N° 1.03; 1.06; 1.07; 1.10; 1.11 y 1.13**, referidos, en particular, a los antecedentes contractuales y contables que dan contenido a los costos estimados y/o efectivos, en el presente Programa de Cumplimiento refundido.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado. En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya

divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

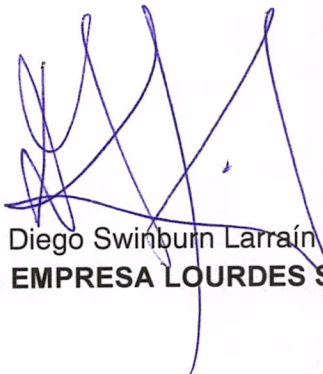
- “a) La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;
- b) Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y
- c) La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.

En el presente caso, se trata de contratos y facturas asociadas a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de la administración de Empresas Lourdes S.A. y del proveedor, por lo cual no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del art. 22 N° 2 de la ley N° 20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud., ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información comercial entregada, en concreto, en **Anexos N° 1.03; 1.06; 1.07; 1.10; 1.11 y 1.13.**

En su defecto, se solicita guardar reserva de los valores asociados a las acciones del presente programa de cumplimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Diego Swinburn Larraín
p.p. **EMPRESA LOURDES S.A.**